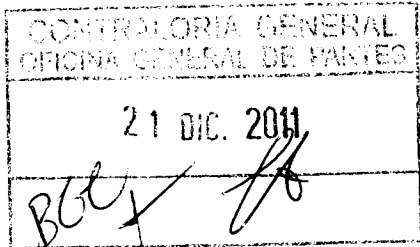




Aprueba Complemento del Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas, Alcohol y otros Trastornos de Salud Mental.

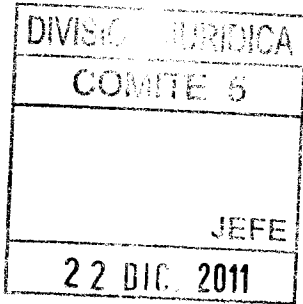


RESOLUCIÓN N° 15 /

SANTIAGO, 20 DIC 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 140 de 16 de febrero de 2011 y en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) y Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, celebraron un convenio de compra de servicios para la implementación del Programa de Tratamiento integral de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes infractores beneficiarios de dicho programa, en los centros de tratamiento públicos y privados que, para tales efectos, han sido autorizados por la autoridad de salud correspondiente y cuya contratación fue acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto N° 140 de 16 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior.



[Handwritten signature]
 UF/POV/MEAB/RG/LCM/Cth
 Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, (Dirección: Calle 3 oriente 4y 5 norte N°1580, Talca)
- 3.- Oficina de Partes.

TOMADO RAZON
CON AL CANCE
[Handwritten signature]
 11 ENE. 2012
 Contralor General
 de la República
 *001920

2.- Que, conforme a la cláusula décimo segunda letra d), del convenio de compra de servicios señalado, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados y del número de planes comprometidos.

3.- Que, el convenio referido creó derechos y obligaciones para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, de conformidad al Decreto N° 140 de 16 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los gastos que irroga la ejecución del mismo fueron imputados al ítem 05-01-04-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

4.- Que, conforme al artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del convenio descrito anteriormente, quedaron radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, toda vez que dicho servicio inició sus actividades el 01 de octubre de 2011, de acuerdo a lo previsto en el D.F.L. 2-20.502 de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que en el instrumento referido, dentro de los establecimientos contemplados para la ejecución del programa, no se contemplaba el Centro Integral de tratamiento y rehabilitación Gamma Limitada, de propiedad de Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, ubicado en la ciudad de Cauquenes, Región del Maule, atendido que a esa fecha dicho centro no contaba con la autorización sanitaria requerida.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 8276 de 26 de septiembre de 2011, la Secretaría Regional ministerial de Salud del Maule, aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del centro de tratamiento señalado. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 21 de 03 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se autorizó la contratación directa con la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, para la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental".

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, han acordado celebrar el presente Complemento de Convenio de compra de servicios para la implementación del programa de tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Complemento del Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 04 de noviembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la Modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2011, a la suma de **\$ 12.911.400.-**

El mayor gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 del Presupuesto del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, en virtud del complemento de convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del complemento de convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del mismo, la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de un Endoso a Póliza de Seguro N° 211100642, con el Número: 211128763, de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un monto de 30,08 U.F. en su equivalente en pesos a \$645.570, quedando vigente el monto asegurado en 613,42 U.F., en su equivalente en pesos o \$13.166.208.-, equivalente o superior al 5% del monto señalado en el párrafo segundo de la cláusula octava de la modificación de convenio que por este acto se aprueba, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS Y OTROS TRANSTORNOS DE SALUD MENTAL.

En Santiago de Chile, a 04 de Noviembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **Sociedad Publicitaria GAMMA Limitada**, RUT N° 76.145.580-K, representado por doña Isabel Cid Acevedo, cédula nacional de identidad N° 14.016.339-2, ambos con domicilio en calle 3 Oriente 4 y 5 Norte N° 1580, ciudad de Talca, en adelante la "ENTIDAD", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 31 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de estupefacientes (CONACE) y Sociedad Publicitaria Gamma limitada, celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a los adolescentes infractores de ley en los centros de tratamiento públicos y privados que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud.

SEGUNDO: El convenio referido en la cláusula anterior, creó derechos y obligaciones para el Ministerio del Interior y, conforme al Decreto 140 de 16 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior, que aprobó dicho convenio, los gastos que irrogó el mismo fueron imputados al ítem 05-01-04-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

Conforme al artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los convenios descritos anteriormente, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tan pronto este servicio inició sus actividades. Asimismo, conforme al D.F.L. 2-20.502 de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el diario oficial con fecha 30 de agosto de 2011, la fecha de iniciación de actividades del servicio será a contar del primer día del mes subsiguiente al de publicación de dicho decreto, esto es, el 01 de octubre de 2011.

TERCERO: Conforme al acuerdo de voluntades de las partes que consta en el instrumento mencionado en la cláusula primera, la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, se comprometió a realizar durante el año 2011 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Intensivo Medio Libre	564	\$ 358.650.-
b) Residencial Medio Libre	72	\$ 668.530.-
TOTAL CONVENIO		\$ 250.412.760.-

A su vez, conforme a la cláusula sexta del convenio de fecha 31 de diciembre de 2010, y de acuerdo a los documentos anexos a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N° 1					
Protocolo de Actividad Comprometida para el año 2011					
(en meses de planes y pesos)					
SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LTDA					
			Meses de Planes		Recursos Asignados
REG	Servicio de Salud	Prestador	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	TOTAL PRESUPUESTO
7	Maule	CT Gamma (Talca)	564	72	\$ 250.412.760.-
TOTAL					\$ 250.412.760.-

CUARTO: Las partes dejan constancia que en el instrumento referido en la cláusula primera, dentro de los establecimientos contemplados para la ejecución del programa de apoyo a los planes de tratamiento y rehabilitación, no se contemplaba el Centro Integral de tratamiento y rehabilitación Gamma Limitada de propiedad de Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, ubicado en la ciudad de Cauquenes, Región del Maule, atendido que a esa fecha dicho centro no contaba con la autorización sanitaria requerida.

Lo anterior, atendido a que el Oficio N° 2041, de 26 de diciembre de 2010, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, que contiene la plantilla de asignación anual con detalle de centros y meses de planes de tratamiento correspondientes al año 2011, se incluye dentro de la Séptima Región del Maule asignación para un centro de tratamiento, específicamente en la comuna de Cauquenes, sin prestador determinado, y ello atendido a que a esa fecha la demanda de tratamiento era inminente, sin embargo la oferta de centros en la comuna, no se encontraba aún determinada, por falta de autorización sanitaria de los potenciales centros oferentes.

QUINTO: La Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule, mediante Resolución Exenta N° 8276 de 26 de septiembre de 2011, aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del Centro Integral de tratamiento y rehabilitación Gamma Limitada, ubicado en Población Juan XXIII, entre calle Villalobos y calle Maipú, N° 204, de la ciudad de Cauquenes, de propiedad de la Sociedad Gamma Limitada, para modalidad de atención ambulatoria intensiva.

Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 21, de 03 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se autorizó a contratar directamente con Sociedad Publicitaria Gamma limitada, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros trastornos de Salud Mental".

SEXTO: En razón de lo expuesto, las partes vienen en complementar el instrumento individualizado en la cláusula primera de este convenio, de la forma en que se expone a continuación:

SEPTIMO: Además de lo acordado en el convenio de fecha 31 de diciembre de 2010, a partir de esta fecha y hasta el 20 de diciembre de 2011, la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla, en la región del Maule, y a través del Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación Gamma Limitada, ya individualizado, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido acuerdo y en el presente instrumento:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Intensivo Medio Libre	36	\$ 358.650.-
TOTAL CONVENIO		\$ 12.911.400.-

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación en el Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación Gamma Limitada, que por este instrumento se acuerda, ascenderá a la suma de **\$12.911.400.- (doce millones novecientos once mil cuatrocientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que la referida cantidad, sumada a la originalmente acordada mediante el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2010, da un total de \$ 263.324.160.- (doscientos sesenta y tres millones trescientos veinticuatro mil ciento sesenta pesos).

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de fecha 31 de diciembre de 2010 que por este acto se complementa, las partes dejan expresa constancia que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, del convenio celebrado con fecha 31 de diciembre de 2010, así como también las obligaciones laborales y provisionales de Sociedad Publicitaria Gamma Limitada con sus trabajadores, ésta se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, una garantía adicional por un monto de **\$ 645.570.- (seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta pesos)**, equivalente al 5% del valor total del presente convenio, pagadera a la vista e irrevocable, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2012, cuya glosa sea "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato celebrado con fecha 31 de diciembre de 2010, denominado: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud mental; y del contrato denominado: Complemento del convenio de compra de servicios para la implementación del programa de tratamiento integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud Mental".

Alternativamente, la Sociedad Gamma Limitada podrá tramitar un endoso que modifique la póliza de seguro N° 211100642 de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., en cuanto al detalle del monto asegurado, aumentándolo en el monto indicado precedentemente y especificando que el monto total asegurado es de **\$ 13.166.208.- (trece millones ciento sesenta y seis mil doscientos ocho pesos)**, equivalente al 5% del valor total de los convenios considerados en su conjunto conforme al monto señalado en el párrafo final de la cláusula séptima.-. Asimismo, el referido endoso también deberá modificar la glosa de la póliza a efectos que quede redactada en los términos descritos en el párrafo anterior.

Las partes dejan constancia que la vigencia del presente instrumento, que complementa el convenio de fecha 31 de diciembre de 2010 suscrito por las partes, está supeditado a la entrega de la referida garantía, de forma tal que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no tramitará el respectivo acto administrativo aprobatorio sino una vez cumplida dicha condición.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2010, individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), consta de su designación como Directora Nacional, transitoria y provisionalmente, dispuesta por el Decreto Supremo N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Isabel Cid Acevedo** para actuar en representación de Sociedad Publicitaria Gamma limitada, consta de escritura pública otorgada con fecha 3 de Octubre de 2005 ante Notario Público de Talca, don Adolfo Pino Barra.

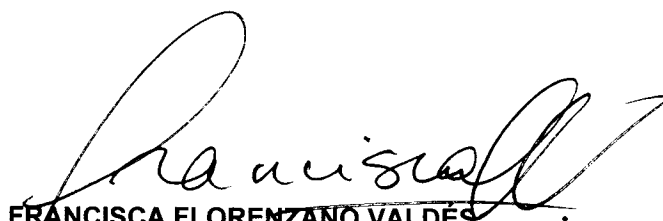
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Isabel Cid Acevedo. Representante Legal. Sociedad Publicitaria Gamma Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y ehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTICULO SEXTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, en virtud de lo establecido en el complemento de convenio de compra de servicios que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-01-04)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 36

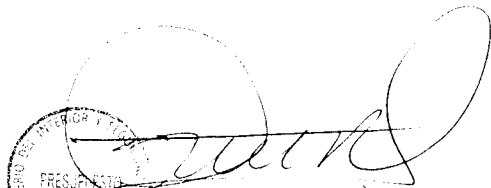
FECHA 20 de diciembre de 2011

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
DETALLE	Aprueba Complemento del Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas, Alcohol y otros Trastornos de Salud Mental

REFRENDACIÓN 2011	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	12.911.400
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001

AP


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS Y OTROS TRANSTORNOS DE SALUD MENTAL.

En Santiago de Chile, a 04 de Noviembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **Sociedad Publicitaria GAMMA Limitada**, RUT N° 76.145.580-K, representado por doña Isabel Cid Acevedo, cédula nacional de identidad N° 14.016.339-2, ambos con domicilio en calle 3 Oriente 4 y 5 Norte N° 1580, ciudad de Talca, en adelante la "ENTIDAD", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 31 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de estupefacientes (CONACE) y Sociedad Publicitaria Gamma limitada, celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a los adolescentes infractores de ley en los centros de tratamiento públicos y privados que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud.

SEGUNDO: El convenio referido en la cláusula anterior, creó derechos y obligaciones para el Ministerio del Interior y, conforme al Decreto 140 de 16 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior, que aprobó dicho convenio, los gastos que irrogó el mismo fueron imputados al Item 05-01-04-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

Conforme al artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los convenios descritos anteriormente, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tan pronto este servicio inició sus actividades. Asimismo, conforme al D.F.L. 2-20.502 de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el diario oficial con fecha 30 de agosto de 2011, la fecha de iniciación de actividades del servicio será a contar del primer día del mes subsiguiente al de publicación de dicho decreto, esto es, el 01 de octubre de 2011.

TERCERO: Conforme al acuerdo de voluntades de las partes que consta en el instrumento mencionado en la cláusula primera, la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, se comprometió a realizar durante el año 2011 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

1

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Intensivo Medio Libre	564	\$ 358.650.-
b) Residencial Medio Libre	72	\$ 668.530.-
TOTAL CONVENIO		\$ 250.412.760.-

A su vez, conforme a la cláusula sexta del convenio de fecha 31 de diciembre de 2010, y de acuerdo a los documentos anexos a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N° 1					
Protocolo de Actividad Comprometida para el año 2011 (en meses de planes y pesos)					
SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LTDA					
			Meses de Planes		Recursos Asignados
REG	Servicio de Salud	Prestador	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	TOTAL PRESUPUESTO
7	Maule	CT Gamma (Talca)	564	72	\$ 250.412.760.-
TOTAL					\$ 250.412.760.-

CUARTO: Las partes dejan constancia que en el instrumento referido en la cláusula primera, dentro de los establecimientos contemplados para la ejecución del programa de apoyo a los planes de tratamiento y rehabilitación, no se contemplaba el Centro Integral de tratamiento y rehabilitación Gamma Limitada de propiedad de Sociedad Publicitaria Gamma Limitada, ubicado en la ciudad de Cauquenes, Región del Maule, atendido que a esa fecha dicho centro no contaba con la autorización sanitaria requerida.

Lo anterior, atendido a que el Oficio N° 2041, de 26 de diciembre de 2010, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, que contiene la plantilla de asignación anual con detalle de centros y meses de planes de tratamiento correspondientes al año 2011, se incluye dentro de la Séptima Región del Maule asignación para un centro de tratamiento, específicamente en la comuna de Cauquenes, sin prestador determinado, y ello atendido a que a esa fecha la demanda de tratamiento era inminente, sin embargo la oferta de centros en la comuna, no se encontraba aún determinada, por falta de autorización sanitaria de los potenciales centros oferentes.

QUINTO: La Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule, mediante Resolución Exenta N° 8276 de 26 de septiembre de 2011, aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del Centro Integral de tratamiento y rehabilitación Gamma Limitada, ubicado en Población Juan XXIII, entre calle Villalobos y calle Maipú, N° 204, de la ciudad de Cauquenes, de propiedad de la Sociedad Gamma Limitada, para modalidad de atención ambulatoria intensiva.

Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 21, de 03 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se autorizó a contratar directamente con Sociedad Publicitaria

2

Gamma limitada, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros trastornos de Salud Mental".

SEXTO: En razón de lo expuesto, las partes vienen en complementar el instrumento individualizado en la cláusula primera de este convenio, de la forma en que se expondrá a continuación:

SEPTIMO: Además de lo acordado en el convenio de fecha 31 de diciembre de 2010, a partir de esta fecha y hasta el 20 de diciembre de 2011, la Sociedad Publicitaria Gamma Limitada se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla, en la región del Maule, y a través del Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación Gamma Limitada, ya individualizado, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido acuerdo y en el presente instrumento:

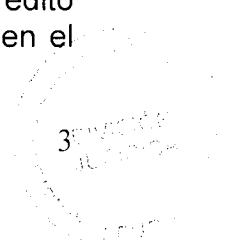
Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Intensivo Medio Libre	36	\$ 358.650.-
TOTAL CONVENIO		\$ 12.911.400.-

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación en el Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación Gamma Limitada, que por este instrumento se acuerda, ascenderá a la suma de **\$12.911.400.- (doce millones novecientos once mil cuatrocientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que la referida cantidad, sumada a la originalmente acordada mediante el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2010, da un total de \$ 263.324.160.- (doscientos sesenta y tres millones trescientos veinticuatro mil ciento sesenta pesos).

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de fecha 31 de diciembre de 2010 que por este acto se complementa, las partes dejan expresa constancia que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, del convenio celebrado con fecha 31 de diciembre de 2010, así como también las obligaciones laborales y provisionales de Sociedad Publicitaria Gamma Limitada con sus trabajadores, ésta se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, una garantía adicional por un monto de **\$ 645.570.- (seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta pesos)**, equivalente al 5% del valor total del presente convenio, pagadera a la vista e irrevocable, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2012, cuya glosa sea "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato celebrado con fecha 31 de diciembre de 2010, denominado: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud mental; y del contrato denominado: Complemento del convenio de compra de servicios para la implementación del programa de tratamiento integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud Mental".

Alternativamente, la Sociedad Gamma Limitada podrá tramitar un endoso que modifique la póliza de seguro N° 211100642 de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., en cuanto al detalle del monto asegurado, aumentándolo en el



monto indicado precedentemente y especificando que el monto total asegurado es de **\$ 13.166.208.- (trece millones ciento sesenta y seis mil doscientos ocho pesos)**, equivalente al 5% del valor total de los convenios considerados en su conjunto conforme al monto señalado en el párrafo final de la cláusula séptima.-. Asimismo, el referido endoso también deberá modificar la glosa de la póliza a efectos que quede redactada en los términos descritos en el párrafo anterior.

Las partes dejan constancia que la vigencia del presente instrumento, que complementa el convenio de fecha 31 de diciembre de 2010 suscrito por las partes, está supeditado a la entrega de la referida garantía, de forma tal que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no tramitará el respectivo acto administrativo aprobatorio sino una vez cumplida dicha condición.

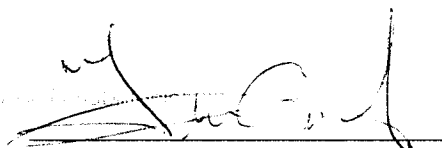
NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2010, individualizado en la cláusula primera de este instrumento.


DÉCIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), consta de su designación como Directora Nacional, transitoria y provisionalmente, dispuesta por el Decreto Supremo N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Isabel Cid Acevedo** para actuar en representación de Sociedad Publicitaria Gamma limitada, consta de escritura pública otorgada con fecha 3 de Octubre de 2005 ante Notario Público de Talca, don Adolfo Pino Barra.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Isabel Cid Acevedo
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA
LIMITADA


Francisca Florenzano Valdés
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA.

